

ACUERDO N° 248-B/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El resultado del proceso de Evaluación Periódica de Desempeño del Personal de Apoyo Jurisdiccional de Juzgados Agroambientales del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929 y el Reglamento de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio, todo cuanto convino y se tuvo presente y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado preceptúa: *"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos"*.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: *"Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias"*.

Que, el art. 92 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las secretarías y los secretarios durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser renovado solo por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 100 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las y los auxiliares durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

Que, el art. 104 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que las y los oficiales de diligencias, durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizadas por el Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 58/2018 de 16 de marzo, aprobó el *"Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial"*, que tiene por objeto regular el procedimiento y evaluación al desempeño de las servidoras y los servidores de apoyo judicial.

Que, el Informe U.N.E.E.J. – CM N° 176/2022 de 15 de septiembre de 2022, emitido por la Jefatura Nacional de Evaluación, Escalafón y Capacitación de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, establece que la evaluación al personal de apoyo judicial de Juzgados Agroambientales (Secretarios,



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Auxiliares, Oficiales de Diligencias) a nivel nacional, han cumplido con todas las formalidades legales y técnicas requeridas para este efecto, adjuntando las calificaciones finales ordenadas por cargo y el puntaje obtenido en la evaluación realizada el 25 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en el art. 31.II del Manual Específico de Evaluación y Permanencia de Servidoras y Servidores de Apoyo Judicial.

Que, sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2022, Sala Plena del Consejo de la Magistratura determina la aprobación del proceso de evaluación al personal de apoyo judicial de Juzgados Agroambientales.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en conformidad al art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y en uso de sus específicas atribuciones.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar el INFORME U.N.E.E.J. – CM N° 176/2022 de 15 de septiembre de 2022, de “Evaluación al personal de apoyo judicial de Juzgados Agroambientales (Secretarios, Auxiliares, Oficiales de Diligencias) a nivel nacional”, conforme a los cuadros de Evaluación con las notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, obteniendo los siguientes resultados:

1. DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ

CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE SECRETARIOS (AS), CON NOTA POSITIVA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.	CARGO	NOTA FINAL	RESULTADO
1	CHOQUE FLORES ELMA	4923709 LPZ	SECRETARIA JUZGADO AGROAMBIENTAL DE CARANAVI	89	POSITIVO
2	CRUZ APAZA JUAN JOSE	6045722 LPZ	SECRETARIO JUZGADO AGROAMBIENTAL DE CHULUMANI	96	POSITIVO

CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE NOTIFICADORES CON NOTA POSITIVA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	CARGO	NOTA FINAL	RESULTADO
1	QUISPE COCAURE LUZ KARINA	12541614 LPZ	NOTIFICADOR DE JUZGADO AGROAMBIENTAL DE CARANAVI	74	POSITIVO

CALIFICACIÓN FINAL DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA A NOTIFICADORES CON NOTA NEGATIVA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	CARGO	NOTA FINAL	RESULTADO
1	LIMACHI MAYDANA ALVARO	4785599 LPZ	NOTIFICADOR DE JUZGADO AGROAMBIENTAL DE LA PAZ	50	NEGATIVO



2	PILCO YUJRA MARIELA ERIKA	7071063 LPZ	NOTIFICADOR DE JUZGADO AGROAMBIENTAL DE INQUISIVI	55	NEGATIVO
---	------------------------------	-------------	--	----	----------

Segundo: En estricta aplicación de lo establecido en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, se dispone la ratificación del periodo de funciones a los servidores públicos con nota de evaluación positiva y se dispone el cese de funciones de aquellos que obtuvieron nota de evaluación negativa.

Tercero: Remítase el presente Acuerdo a la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz.

Cuarto: Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

M.S. Marvin Molina Casanueva
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

